



CONVENIO DE AGRUPACIÓN DE EMPRESAS PARA LA FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE ÁMBITO ESTATAL

En Madrid, a 2 de Enero de 2.009

Al amparo del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de Formación Profesional y de la Orden Ministerial de Trabajo y Asuntos Sociales 2307/2007, de 27 de Julio, por la que se regula la financiación de las Acciones de Formación para el Empleo en las empresas,

De una parte, D. José Luis Lombardero Rodil, con NIF. 76558522-D en representación de BUREAU VERITAS FORMACIÓN, S.A. (nueva denominación social de ECA Instituto de Tecnología y Formación S.A.) que tiene en su objeto social actividades de formación, con CIF A74156910 y con domicilio en el Parque Tecnológico de Asturias, Parcela 49, 33420 de Llanera, Asturias, que actúa como Entidad Organizadora de la Formación.

De otra parte, D. José Luis Antón Allas, con NIF 00682887V, en representación de Bureau Veritas Español, con CIF A28205904 y con domicilio en Calle Valportillo Primera, 22-24 28108 de Alcobendas (Madrid).

De otra parte, D. Ramón Roch Noguera, con NIF. 46319445-K en representación de ECA, Entidad Colaboradora de la Administración S.A.U., con CIF A08658601 y con domicilio en Calle Ferré, 11-19, 08017 de Barcelona.

De otra parte D. Carlos Blay Borch, con NIF 35048428Q en representación de la empresa, PAYMA COTAS, S.A.U., con CIF. A33393240 y domicilio en la Avenida. de la Ferrería, 57, Polígono Industrial "La Ferrería", 08110 Montcada i Reixac, Barcelona.



ACUERDAN

Primero

Objeto del Convenio:

1. El presente Convenio tiene como objeto la constitución de una Agrupación de Empresas de ámbito estatal, constituida por las empresas firmantes arriba señaladas y las que se adhieran al mismo, con el fin de gestionar de forma conjunta la Formación para el Empleo, para favorecer el acceso de los trabajadores, especialmente de las empresas de menor tamaño, a una Formación para el Empleo de calidad, que de forma individual no pueden tener acceso a la misma, a la vez que se reducen los trámites a realizar por parte de las empresas para bonificar la formación por medio de su Crédito Anual.





2. Los beneficiarios de la Formación para el Empleo contemplada en este Convenio, serán los trabajadores que prestan sus servicios en empresas privadas o entidades públicas empresariales y cotizan al régimen general de la Seguridad Social en concepto de Formación Profesional.

Segundo

Entidad Organizadora de la Formación:

1. A los efectos de facilitar la organización y gestión de la Formación de los trabajadores de las Empresas Agrupadas y adheridas al presente Convenio, acuerdan designar como Entidad Organizadora a BUREAU VERITAS FORMACIÓN, S.A. de conformidad con lo establecido en la Orden Ministerial, por la que se regula la financiación de las Acciones de Formación para el Empleo en las empresas.
2. La Entidad Organizadora, BUREAU VERITAS FORMACIÓN, S.A., empresa de ámbito nacional que cuenta con Oficinas todas las Comunidades Autónomas, tiene en su objeto social la administración, gestión, dirección, organización y/o impartición de toda clase de programas, acciones formativas, entre ellas las de formación profesional, la formación para el empleo, la formación ocupacional o de desempleados, mediante cualquier modalidad formativa: presencial, a distancia, por teleformación o mixta.
3. Por medio del presente Convenio, el Crédito disponible de cada empresa se puede utilizar íntegramente en la Formación de sus trabajadores, ya que BUREAU VERITAS FORMACIÓN, S.A., renuncia a percibir ninguna cantidad por gestión de la Formación, facturando a las empresas únicamente el precio de cada Curso impartido por BUREAU VERITAS FORMACIÓN, S.A.

Tercero

Obligaciones de la Entidad Organizadora de la Formación:

Serán obligaciones de la Entidad Organizadora BUREAU VERITAS FORMACIÓN, S.A., el desarrollar las funciones previstas en el Artículo 16.2 del citado Real Decreto que a continuación se relacionan:

1. Tramitar ante la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo las comunicaciones de inicio y de finalización de la Formación de las empresas agrupadas.
2. Colaborar con las Administraciones y órganos de control competentes en las acciones de evaluación y actuaciones de Seguimiento y Control que directamente o con el apoyo técnico de la Fundación Tripartita se desarrollen, respecto de las Acciones Formativas en las que interviene como Entidad Organizadora.



3. En general, todas aquellas obligaciones establecidas en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo y en la Orden Ministerial de desarrollo, relacionadas con las Acciones Formativas de las empresas para las que organiza y gestiona la Formación de sus trabajadores, así como la custodia de cuanta documentación relacionada con la organización, gestión, e impartición de la Formación pueda ser requerida por las Administraciones u órganos de control competentes y por la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo.
4. BUREAU VERITAS FORMACIÓN, S.A., se encargará de la custodia del presente Convenio de Agrupación de Empresas, manteniéndolo a disposición de los órganos de control competentes.

Cuarto

Organización de la Formación:

1. La organización de la Formación se realizará por parte de las Oficinas de BUREAU VERITAS FORMACIÓN, S.A. en su territorio, que serán las que establecerán las programaciones de cursos en función de las necesidades detectadas por las empresas.
2. BUREAU VERITAS FORMACIÓN, S.A. organizará, impartirá y realizará la evaluación de la calidad de las acciones formativas que se realicen para las empresas firmantes del convenio, así como las que se adhieran al mismo, en las modalidades Presencial, Teleformación, Mixta o Distancia.
3. BUREAU VERITAS FORMACIÓN, S.A. certificará la Formación impartida, entregando a cada participante un Certificado de la Acción Formativa realizada, en el que constará, la denominación, contenidos, fechas de impartición y duración del Curso. El Certificado incluirá el logotipo del FSE cuando participe en la financiación de la formación.
4. El Certificado será entregado a cada participante, al que se adjuntará una copia que deberá ser firmada por el mismo y devolver para su custodia a BUREAU VERITAS FORMACIÓN, S.A. a los efectos previstos en la citada O.M.
5. La Formación en modalidad de Teleformación se realizará por medio de la Plataforma de Formación de BUREAU VERITAS FORMACIÓN, S.A., www.bureauveritasformacion.com e incluirá las tutorías a los participantes, de acuerdo con la orden anteriormente citada.
6. La plataforma www.bureauveritasformacion.com constituye un "Campus Virtual" en el que se utilizan recursos multimedia, como sonido, imágenes, animaciones, videos y otros recursos didácticos. El alumno puede acceder a los contenidos del Curso, resolver casos prácticos, realizar ejercicios de autoevaluación, participar en chat y foros de debate en los que puede consultar sus dudas y compartir información, tanto con el profesor como con los demás alumnos del Curso, visitar los tabloneros de noticias, utilizar los enlaces con otras web especializadas. Asimismo, cuenta con sistemas de evaluación del alumno.



PAYMACOTAS
P.I. La Ferreria
Avda. La Ferreria, 57
08110 Montcada i Reixac
(Barcelona) C.I.F.: A-33393240



Quinto

Programación de Cursos:

1. Para facilitar el acceso a la Formación de los trabajadores durante todo el año, BUREAU VERITAS FORMACIÓN, S.A. hará Programaciones de Cursos en las modalidades Presencial, Teleformación, Mixta o Distancia, usando el sistema de matrícula abierta para las Empresas Agrupadas o que se adhieran al presente Convenio, que podrán matricular en los Cursos de manera individual los participantes que determine la empresa.
2. La Programación de Cursos en modalidad Presencial, Teleformación, Mixta o a Distancia, la realizarán las Oficinas de BUREAU VERITAS FORMACIÓN, S.A. para su territorio, que informarán a las Empresas Agrupadas de la misma. Asimismo, la información sobre la Programación de Cursos, en la que figurará la duración y el programa de cada Curso, estará disponible en la Plataforma de Formación www.bureauveritasformacion.com así como los formularios de matrícula que podrá realizarse por Internet.
3. En la modalidad de Formación Presencial o Mixta, en las Programaciones de Cursos, se indicará las localidades donde se imparte, lugar de impartición y horario de las mismas. La Formación se iniciará mensualmente en los Cursos que se complete el grupo mínimo que se indique en cada caso por localidad. Si algún Curso no se realiza en modalidad Presencial o Mixta, porque no se cubra el número mínimo de alumnos previsto, los matriculados podrán optar por realizarlo en modalidad de Teleformación.
4. En los Cursos de Teleformación o a Distancia no será necesario un número mínimo de alumnos, realizándose el Curso independientemente del número alumnos matriculados.

Sexto

Condiciones de la Formación:

1. Las Empresas Agrupadas para matricular a alumnos en los Cursos deberán de realizar los trámites previstos en la citada O.M. en cuanto a información a la representación legal de los trabajadores, en caso de existir, o a los trabajadores que vayan a realizar la formación.
2. Las Empresas Agrupadas, para realizar la inscripción en firme en los Cursos, utilizarán un formulario donde figurarán los datos identificativos de la empresa y de los trabajadores participantes, los Cursos que van a realizar, las fechas de impartición, los precios de los mismos y la modalidad de impartición.
3. Los precios de la Formación impartida por medio de este Convenio, para cada alumno, serán los que figuren en la Plataforma www.bureauveritasformacion.com para la modalidad de Teleformación. En la formación presencial, serán los que se fije en la convocatoria de cada Curso.



4. Al objeto de que el Crédito disponible por cada empresa se utilice íntegramente en la Formación de los trabajadores, BUREAU VERITAS FORMACIÓN, S.A. no percibirá ninguna cantidad por gestión u otro concepto más que el precio de cada Curso, en aquellos impartidos por BUREAU VERITAS FORMACIÓN, S.A.
5. Las Empresas Agrupadas y las que se adhieran al presente Convenio, delegan en la Entidad Organizadora BUREAU VERITAS FORMACIÓN, S.A., las funciones de gestión, como comunicación de comienzo y finalización de la Formación, planificación de la Formación, Programación de Cursos y cualquier otra que contribuya a facilitar el desarrollo de la Formación, previstas en la citada O.M.
6. Al objeto de obtener la bonificación, las Empresas Agrupadas serán las responsables de incluir las bonificaciones que correspondan en sus boletines de cotización a la Seguridad Social, de acuerdo con las facturas que BUREAU VERITAS FORMACIÓN, S.A. emita por la realización de los Cursos, siguiendo el procedimiento previsto en la citada O.M.
7. La bonificación no podrá ser realizada por parte de las Empresas Agrupadas hasta completada la fecha de finalización notificada a la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo, la superación satisfactoria del Curso por parte de los alumnos y el abono completo de las facturas correspondientes a BUREAU VERITAS FORMACION, S.A.

Septimo

Adhesión al Convenio:

1. A efectos de la adhesión de otras empresas al presente Convenio, las partes firmantes acuerdan que se podrán adherir al mismo las empresas interesadas independientemente del sector al que pertenezcan y en todo el territorio nacional.
2. Para adherirse al presente Convenio será suficiente con firmar el **"ANEXO DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE AGRUPACIÓN DE EMPRESAS PARA LA FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE AMBITO ESTATAL"** por parte del representante legal de la empresa con poderes notariales suficientes para poder suscribirse al mismo.
3. Por parte de las Empresas Agrupadas, se delega en la Entidad Organizadora BUREAU VERITAS FORMACIÓN, S.A., la facultad de representarlas en la suscripción de las adhesiones con las empresas interesadas.

Octavo

Baja en el Convenio:

1. La Empresa Adherida, que desee causar baja en el Convenio antes de que finalice su vigencia deberá presentar comunicado por escrito por parte de su representante legal, y cumplir con que se hayan finalizado los Cursos y no tenga deudas sin abonar con BUREAU VERITAS FORMACIÓN, S.A. relacionadas con la Formación recibida.

Noveno

Entrada en vigor y vigencia del Convenio:





1. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma por las partes. El período de vigencia del Convenio será hasta 31 de Diciembre de 2009.
2. El Convenio se prorrogará por años naturales de forma automática si no existe denuncia por las partes.

Y para que así conste firman el presente documento por cuadruplicado en la fecha y lugar abajo mencionados.

2 de Enero de 2.009

Por la Entidad Organizadora



Fdo. José Luis Lombardero Rodil
BUREAU VERITAS FORMACIÓN, S.A.

Por la Empresa Agrupada



Fdo. José Luis Antón Allas
Bureau Veritas Español, S. A.

Por la Empresa Agrupada



Fdo. Ramón Roch Noguera
ECA, Entidad Colaboradora de la
Administración, S.A.U.

Por la Empresa Agrupada



Fdo. Carlos Blay Borch
PAYMA COTAS, S.A.U.

